

## SECRETARIA GENERAL

### GRUPO DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO (GCDI)

#### LA LABOR DE LOS SUPERVISORES CONTRACTUALES Y SU IMPACTO DISCIPLINARIO

La contratación Estatal es un tema que debe interesar a todos, especialmente a los servidores públicos, quienes en cualquier momento, en el ejercicio propio de sus funciones pueden ser designados **supervisores**. La notable labor del supervisor está sujeta a verificaciones que pueden generar responsabilidades que van desde lo civil hasta lo penal, pasando, indefectiblemente, por el campo fiscal y disciplinario.

Ante este panorama, se hace necesario puntualizar algunos aspectos importantes a tener en cuenta en el momento que se recibe tal designación; motivo por el cual, el Grupo de Control Disciplinario Interno, presenta el siguiente documento, en cumplimiento de la laborar preventiva que le es propia al Derecho Disciplinario.

Así las cosas, el supervisor se encarga del *“seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados”*.<sup>1</sup>

De esta manera y desde la óptica del Derecho Disciplinario, debe aclararse que no es necesario que las funciones de la supervisión se encuentren especificadas dentro del Manual de funciones de la Entidad y particularmente dentro del compendio de funciones asignadas a cada funcionario. Se trata de una expresión del ejercicio propio de la función pública, de allí su forzoso acatamiento.

En relación con las exigencias de la designación, ésta siempre debe ser escrita, sin que tal formalidad se limite únicamente el documento físico, pues en la actualidad y dados los avances de las Tecnologías en la Comunicación a todo nivel y las políticas gubernamentales de *Cero uso de Papel*, la comunicación también puede darse por correo electrónico.

Una vez designado el servidor público que deberá ejercer la labor de supervisión, éste debe apersonarse de las funciones que le han sido encomendadas, debiendo ponerse al corriente del desarrollo del objeto contractual y del estado en el que se encuentra el mismo, adoptando una postura responsable, dinámica, comprometida con la Entidad, que se resume en tres (3) verbos: prevenir, controlar y exigir.

---

<sup>1</sup> Ley 1474 de 2011. Artículo 83.

No olvide que la responsabilidad de asegurar la transparencia en el desarrollo de los procesos contractuales celebrados por las entidades estatales está a cargo del supervisor, y su responsabilidad aplica en doble vía: **1)** Por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la supervisión, como por **2)** Los hechos, omisiones y extralimitaciones en que incurran dentro de los contratos en los que han ejercido o ejerzan funciones de supervisión y que generen perjuicio a las partes.

La Oficina de Control Disciplinario, recomienda a todos los servidores públicos con funciones de supervisión, lo siguiente:

- ✓ Empaparse del tema contractual que le ha sido asignado, de su desarrollo y de los actos que precedieron el contrato.
- ✓ Conservar un archivo personal en donde pueda confirmar todas las etapas contractuales y los documentos más importantes de su labor de supervisión. Recuerde que su función gira en torno a la prevención, control y exigencia.
- ✓ Conservar una copia de la designación como supervisor; tenga en cuenta que desde esa fecha comienza a contar cualquier tipo de responsabilidad que pretenda endilgársele, incluso la disciplinaria.
- ✓ Sobre asuntos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, diríjase al contratista únicamente por escrito y siempre deje constancia de todas las instrucciones que entregue.
- ✓ Mantener siempre una relación de cordialidad y ayuda con el contratista, entendida únicamente respecto al tema del desarrollo del objeto contractual dentro del marco de la legalidad, sin procurar beneficios para ninguna de las partes contratantes en detrimento de la otra, pues recuerde que también constituye pilar de la contratación los principios de moralidad y transparencia.
- ✓ Actuar siempre dentro del marco de movilidad que le permite la Ley. Recuerde que el servidor público infringe la norma por acción, por omisión, por extralimitación y por violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ Consultar en los documentos del Ministerio el Manual del Supervisor, allí encontrará lo que necesita saber para desempeñar de manera decorosa su función de supervisión.
- ✓ Ante cualquier duda en el desarrollo de su labor, consultar en las Dependencias del Ministerio para encontrar soluciones. Recuerde que debe

dejar constancia de toda actuación que adelante dentro de la supervisión, permita establecer la trazabilidad de todos los documentos que genera y que obran dentro de su carpeta.

- ✓ Toda labor que surta dentro de su labor de supervisión REMÍTALA a la carpeta original del contrato.
- ✓ Finalizada su labor de supervisión, no olvide que el acuerdo debe liquidarse, como regla general, por lo cual el supervisor es quien debe adelantar las gestiones del caso para tal fin. No abandone su encargo de supervisión sin realizar los trámites necesarios y en caso de ser inevitable, haga una entrega cierta de los documentos que recaudó durante su gestión, explicando en detalle los pormenores del contrato a quien deba recibir su cargo.
- ✓ Exija al contratista el cumplimiento del contrato en los términos en los que se estipulo el acuerdo y deje constancia escrita de ello.
- ✓ Informe cualquier situación que represente una fuente de corrupción. Recuerde que la omisión también es una forma de actuar y genera consecuencias jurídicas.

Por último:

Recuerde que siempre que sea requerido para la entrega de informes sobre avances de su gestión por parte de la administración, debe atender la solicitud a la mayor brevedad que le sea posible. En caso que deba solucionar asuntos de igual o mayor relevancia, indíquele por escrito de manera amable a quien le solicito el informe que requiere de un término prudencial para su presentación y argumente su situación. Evite guardar silencio y omitir este deber pues es considerado una conducta indebida y sancionable a título disciplinario.

La supervisión contractual es una designación encargada a los servidores públicos y a pesar de la responsabilidad que implica dicha labor, indudablemente es una exaltación que hace la Administración por las capacidades y calidades que ve en cada uno de nosotros. Desempeñemos la función con la mejor voluntad y de la mejor forma posible, esto hará que los fines esenciales del Estado, algún día sean posibles.

*Por: Liliána Castañeda Ducón/ Libardo Guauta Rincón.*

Fuentes de Consulta:

- <http://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/SEGUIMIENTO%20Y%20CONTROL%20DE%20LOS%20CONTRATOS%20ESTATALES.pdf>
- [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/normativas/guia\\_supervision\\_interventoria.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/guia_supervision_interventoria.pdf)